



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	PERSONAL EXPRESS S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00160 00
Asunto	ACLARA PROVIDENCIA QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO

Por solicitud del apoderado de la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G. del P., se aclara el auto que calendado el 18 de mayo de 2021, mediante el cual se admitió la demanda de restitución de tenencia; ya que por error de digitación se indicó que el nombre del demandante es BANCO DE OCCIDENTE y del demandado INVERSIONES DUMHOS S.A.S., y HAROLD GOMEZ, siendo entonces lo correcto **BANCOLOMBIA** como parte demandante y **PERSONAL EXPRESS S.A.S.** como parte demandada, por tanto, se procede con la corrección del numeral 1º del auto primigenio, así:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de restitución de bienes muebles, cuya descripción e identificación se relaciona en los hechos y pretensiones, entregados a título de tenencia bajo contrato de leasing financiero, por mora en el pago de los cánones mensuales de renta, instaurada por BANCOLOMBIA en contra de PERSONAL EXPRESS S.A.S.

En lo demás el auto permanece incólume.

Notifíquese este auto de manera personal y de forma conjunta con el auto de mayo 18 del 2021.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

J U E Z

AF